



**CENTRO TELETON Y UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA –
FACULTAD DE MEDICINA**

En la ciudad de Montevideo, veinte días del mes de octubre del año dos mil quince, se reúnen **POR UNA PARTE:** la Universidad de la República - Facultad de Medicina - representada por su Rector Dr. Roberto Markarian, y el Decano Dr. Fernando Tomasina con domicilio en calle Av. 18 de julio 1824 de esta ciudad; y **POR OTRA PARTE:** la Fundación Teletón, representada por su presidente, Dr. Amilcar Cagnoli Freiria y su Secretario, Dr. Mario Antonio Médici Trabazo, con domicilio en Avenida Carlos Brussa 2854 de esta ciudad; quienes convienen en celebrar el presente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN: El presente Convenio específico se inscribe en el Convenio Marco suscripto el veintiocho de agosto del año dos mil nueve, en el que ambas partes acordaron establecer actividades de colaboración, complementación e intercambio de experiencias y servicios en las áreas de común interés. En dicha oportunidad las partes convinieron llevar adelante proyectos específicos de capacitación, investigación y asesoría, en procura de mejorar la calidad de vida de niños discapacitados motores y su inserción social, laboral o educativa, y es con tal fin que se acuerda este instrumento.

SEGUNDO: OBJETO - *El objetivo general* de este Convenio es la realización de pasantía de Postgrados y/o Residentes, que se encuentren realizando la Especialidad de Rehabilitación y MF. La misma será en la modalidad de pasantía no remunerada y tendrá valor curricular a los efectos de acreditar prácticas de formación en el ámbito profesional. Se desarrollarán actividades de docencia, asistencia e investigación de la Especialidad Rehabilitación y Medicina Física, en las instalaciones del Centro Teletón, de modo de brindar a los pasantes otra oportunidad de aprendizaje práctico de los conocimientos y destrezas requeridos para el ejercicio profesional, y que les permita además familiarizarse con una tecnología diferente.

Objetivos específicos:

- a. Incorporar a Fundación Teletón de Rehabilitación Infantil como Centro Docente Asociado (Ceda) de la Especialidad Rehabilitación y Medicina Física aprobado por la Escuela de Graduados. Los médicos Rehabilitadores que participarán en este acuerdo han sido designados por el Consejo de la Facultad de Medicina de UdelaR, del 7 de diciembre de 2011,



han sido designados Colaboradores Calificados y Especializados Exp. N° 151600-003631-11.

- a. Programar y ejecutar actividades de enseñanza curricular y asistencial de Postgrados y Residentes de la especialidad en Rehabilitación y Medicina Física, en el área Rehabilitación Pediátrica en Centro Teletón.
- b. Programar y ejecutar actividades de educación permanente en temáticas específicas que sean de interés mutuo, tanto para la CRMF como para el Centro Teletón.
- c. Programar la realización actividades de investigación a través de la formulación y búsqueda de financiación de proyectos de investigación específicos.

TERCERO: ACTIVIDADES – Ambas partes definirán de común acuerdo las actividades que podrán ser realizadas por el/la pasante, su lugar y sus tareas específicas.

CUARTO: DOCENTES RESPONSABLES – Ambas partes de común acuerdo designarán el o los docentes encargados de la tutoría de las actividades de los/las pasantes, los que serán responsables de la supervisión directa y permanente de las mismas. Las actividades acordadas serán coordinadas por la Dirección Técnica de Centro Teletón y la Dirección de la CRMF, y viabilizadas a través de sus docentes.

QUINTO: RÉGIMEN DE CUMPLIMIENTO DE LAS PASANTÍAS – Los/as pasantes concurrirá los días y horarios establecidos de común acuerdo - comprendidos entre lunes y viernes – debiendo realizar las actividades que su tutor les asigne. Asimismo estará obligada a observar las disposiciones internas de Fundación Teletón, sobre organización y prestación de servicios.

SEXTO: DURACIÓN - La pasantía tendrá una duración mínima de 3 meses y máxima de 6 meses.

SÉPTIMO: IRREGULARIDADES - La existencia de irregularidades en el desempeño del pasante deberá ponerse en conocimiento del tutor respectivo, quien lo comunicará a la CRMF pudiendo disponerse de común acuerdo la suspensión de la participación del pasante, sin perjuicio de los procedimientos disciplinarios que correspondan.

OCTAVO: AUSENCIA DE VÍNCULO LABORAL – La realización de la pasantía no supondrá vínculo laboral entre el pasante y la Fundación Teletón, por lo que no dará lugar a reclamo alguno en tal sentido, aclarando que Teletón está exonerado de toda tipo de obligaciones y responsabilidades laborales, previsionales, administrativas, civiles y penales.



NOVENO: RESPONSABILIDAD DE La Facultad de Medicina CRMF– La pasantía constituirá una actividad de los Postgrados/Residentes, debiendo realizar las actividades asignadas por su/s tutor/es en el marco de su capacitación profesional; por lo que ésta sólo responderá en los términos comprendidos en el reglamento de la Escuela de Graduados Facultad de Medicina UdelaR

DÉCIMO: INTERPRETACIÓN - Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará, previo a la vía jurisdiccional, por la vía de la negociación directa, pudiendo en todo momento cualquiera de las partes, proponer a la otra su modificación.

DECIMO PRIMERO: Todas las estipulaciones del presente convenio quedan condicionadas a que se realice por parte de la Fundación Teletón el proceso de acreditación ante la Escuela de Graduados de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la misma, siendo el presente una expresión de voluntad de que se inicie tal proceso y cumplido el mismo, el relacionamiento de ambas Instituciones se rija por las cláusulas precedentes.

Y para constancia, se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.

Dr. Roberto Markarian
Rector
UdelaR

Dr. Amilcar Cagnoli Freiria
Presidente
Teletón

Dr. Fernando Tomasina
Decano
Facultad de Medicina

Dr. Mario Antonio Medici Trabazo
Secretario General
Teletón